

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD MARISTA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad Marista, Asociación Civil, con sede en la Ciudad de México, es una institución educativa sin fines de lucro, con estudios incorporados a la Secretaría de Educación Pública contando con la autorización para impartir estudios de educación media superior y superior.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas/ayudas económicas para los alumnos que cursan estudios de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado en la Universidad Marista, Ciudad de México.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 3. El Comité de Becas es el órgano colegiado que asigna los porcentajes de becas/ayudas económicas a los alumnos y es quien establece los requisitos, lineamientos y directrices para el otorgamiento, renovación y cancelación de las mismas.

Artículo 4. El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- a) Expedir semestralmente los lineamientos sobre los criterios para la adjudicación y renovación de becas/ayudas económicas.
- b) Elaborar y publicar los comunicados de información y convocatorias semestralmente para el nivel superior y anualmente para el nivel medio superior
- c) Convocar a los becarios para darles a conocer, con la debida anticipación, aspectos de funcionamiento y normas a cumplir semestralmente para la conservación de las becas/ayudas económicas.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 5. Se entiende por beca, la exención del pago determinado en un porcentaje que se aplica proporcionalmente al monto de las mensualidades. Este apoyo económico aplicará para los días señalados en las líneas de captura correspondientes, vencido dicho plazo, el alumno deberá cubrir el monto total de la colegiatura.

Artículo 6. La Universidad Marista, toma en cuenta la situación económica del País, por ello mantiene cuotas asequibles y ofrece becas/ayudas económicas especiales a quienes lo necesitan.

Artículo 7. Los alumnos que suspendan sus estudios y quieran incorporarse nuevamente o aquellos que ingresen por revalidación o equivalencia de estudios, deberán realizar el trámite de beca nueva.

Artículo 8. Para el otorgamiento de becas/ayudas económicas se tomará en cuenta el resultado del estudio socioeconómico, la información proporcionada por el solicitante y la valoración que haga el Comité de Becas de la misma. El estudio socioeconómico se llevará a cabo por una empresa calificada y previamente asignada por el Comité de Becas.

Artículo 9. El estudio socioeconómico, será un elemento, no el único, para determinar el porcentaje y el tiempo que dure la beca o ayuda otorgada al estudiante, sin embargo, si por alguna razón no imputable a la empresa que lo realiza o a la institución, no se puede llevar a cabo el estudio, se perderá el derecho a recibir algún apoyo y no se reembolsará el pago del mismo.

Artículo 10. Los becarios tendrán un alto espíritu de colaboración y servicio dentro de las áreas administrativa, académica, de investigación, artística, cultural, deportiva y social, dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 11. El límite de becas/ayudas económicas a otorgar es el propio presupuesto institucional.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 12. Para solicitar una beca/ayuda económica nueva se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Recoger el formato respectivo en la Dirección de Finanzas y Administración de la Universidad, requisitarlo y entregarlo junto con la documentación correspondiente en el mismo lugar, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, así como realizar el registro electrónico en las fechas establecidas por la Institución en la convocatoria respectiva. El último día de entrega sólo se recibirán solicitudes hasta las 12:00 horas.
- b) Realizar el pago correspondiente en la Dirección de Finanzas a Administración por concepto del estudio socioeconómico y que será establecido en la convocatoria respectiva.
- c) Colaborar con la realización del estudio socioeconómico.
- d) Acudir a la Dirección de Finanzas y Administración a recibir el resultado por escrito del Comité de Becas.

Artículo 13. Para la renovación de la beca/ayuda económica el alumno deberá:

- a) Aprobar todas las asignaturas en el periodo ordinario de cada ciclo escolar.
- b) Entregar el informe de la actividad o servicio realizado.
- c) Recoger el formato respectivo en la Dirección de Finanzas y Administración de la Universidad, requisitarlo y entregarlo junto con la documentación correspondiente en el mismo lugar, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, así como realizar el registro electrónico en las fechas establecidas por la Institución en la convocatoria respectiva. El último día de entrega sólo se recibirán solicitudes hasta las 12:00 horas.
- d) Acudir a la Dirección de Finanzas y Administración a recibir el resultado por escrito del Comité de Becas.

Artículo 14. El sólo hecho de presentar la solicitud no asegura que la beca/ayuda económica se otorgue.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 15. El otorgamiento de beca/ayuda económica se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) El Comité de Becas tomará sus decisiones considerando la clasificación de los solicitantes, dando preferencia a quienes:
 - Hayan aprobado todas las materias del ciclo escolar en periodo ordinario con una calificación igual o superior a 8.0.

- No tengan calificaciones reprobatorias en los semestres anteriores.
 - En su caso, hayan cubierto en tiempo y forma su servicio becario.
 - No cuenten con ningún tipo de saldo deudor con la Institución.
- b) La asignación del porcentaje de beca/ayuda económica dependerá de las condiciones económicas de la familia solicitante, del número de solicitudes recibidas y del presupuesto que dispone la Universidad Marista para otorgar becas/ayudas económicas.
- c) El Comité comenzará la selección de aquellos alumnos y alumnas que tengan los promedios más altos, cursen los últimos grados y tengan mayor necesidad de la beca/ayuda económica en función del análisis de la información socioeconómica familiar presentada y validada.

Artículo 16. La condición socioeconómica familiar será determinada por el propio estudio socioeconómico, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los ingresos del grupo familiar.
- b) Los egresos del grupo familiar.
- c) La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de dieciocho años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
- d) Otros casos no previstos, y que se sometan a consideración del Comité de Becas.

Artículo 17. En los casos en que dos o más hermanos ya sean beneficiarios de algún tipo de apoyo, el monto de las becas/ayudas económicas será determinado por el Comité de Becas.

CAPÍTULO VI DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 18. Habrá un plazo determinado para recibir las solicitudes de becas/ayudas económicas.

Artículo 19. El porcentaje de la beca/ayuda económica depende de las características de cada solicitante, de acuerdo al número de solicitudes recibidas y del presupuesto que dispone la Universidad para tal efecto.

Artículo 20. El porcentaje de beca/ayuda económica otorgado será sobre el monto total de colegiaturas mensuales, no aplica a los pagos por concepto de exámenes extraordinarios, cursos, talleres, trámite de titulación, servicio de transporte, estacionamiento, ni cualquier otro pago extraordinario.

Artículo 21. La vigencia de la beca/ayuda económica se mantendrá por el ciclo escolar o semestre en curso.

Artículo 22. El apoyo económico una vez otorgado será intransferible.

Artículo 23. En todos los casos, las decisiones del Comité de Becas son definitivas e inapelables.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 24. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas en la temporalidad del ciclo escolar por el que se postula, y el cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren

justificado el otorgamiento de la beca/ayuda económica, será condición indispensable para el mantenimiento de la misma.

Artículo 25. Los becarios tendrán 30 días para informar al Comité de Becas cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio.

Artículo 26. Los beneficiarios del programa de becas/ayudas económicas se comprometen a coadyuvar a los intereses universitarios, en alguno de los programas de desarrollo comunitario señalado por la Institución o en los servicios de apoyo administrativo, académico, de investigación, artístico, cultural, deportivo, en el período de tiempo determinado por las autoridades de la Universidad, el cual se realizará en un mínimo de 10 y un máximo de 15 horas por semana.

Artículo 27. Los Directores, Coordinadores o encargados de área que tengan asignado uno o varios becarios, deberá entregar la constancia de prestación de servicio becario para la renovación de las becas/ayudas económicas.

Artículo 28. Los beneficiarios están de acuerdo en realizar los pagos en las fechas y con los montos que indican las líneas de captura respectivas, fuera de esas fechas no se podrá aplicar porcentaje de beca o descuento alguno. No habrá excepciones.

Artículo 29. Los datos consignados en la solicitud de beca o renovación tendrán el carácter de declaración verdadera y su falsedad será motivo de la suspensión de la beca/ayuda económica.

Artículo 30. Si se comprobara que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se cancelará inmediatamente la beca/ayuda económica, quedando obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

CAPÍTULO VIII DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 31. La cesación del beneficio de la beca/ayuda económica la determinará el Comité de Becas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento General de Becas fue aprobado en el semestre agosto – diciembre 2017.

Segundo. El presente Reglamento entra en vigor al comenzar el semestre enero-junio 2018. Todo lo que contravenga el presente Reglamento queda derogado.

Tercero. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Becas o por la instancia que designe Rectoría.